

2021-00673. Recurso de reposición.

Cesar David Gordillo Vidales <gordillovidalesyabogados@yahoo.es>

Jue 24/11/2022 12:57 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 07 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: Liquidación de la sociedad conyugal.

DEMANDANTE: Elvia Rosa García Correa.

DEMANDADO: Luis Ernesto López Bran.

RADICADO: 2021-0067300.

REFERENCIA: Recurso de reposición, contra el auto notificado el 21 de noviembre de 2022.

Adjunto el recurso de reposición contra el auto emitido por su despacho el pasado 18 de noviembre de 2022 y notificado el 21 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en el mismo.

Cordialmente,

CESAR DAVID GORDILLO VIDALES.

C. C. 91.292.612 expedida en Bucaramanga.

T. P. 107.833 del C. S de la J.

CESAR DAVID GORDILLO VIDALES
ABOGADO

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022.

Señores:

JUZGADO 07 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: Liquidación de la sociedad conyugal.

DEMANDANTE: Elvia Rosa García Correa.

DEMANDADO: Luis Ernesto López Bran.

RADICADO: 2021-0067300.

REFERENCIA: Recurso de reposición, contra el auto notificado el 21 de noviembre de 2022.

El abogado **CESAR DAVID GORDILLO VIDALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 91.292.612 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 107.833 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional N. 107.833 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderada de la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.736.411 expedida en Madrid Cundinamarca, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por su despacho judicial el 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 21 de noviembre de 2022, bajo los siguientes términos:

I. DECISIÓN PARA IMPUGNAR.

RESUELVE

PRIMERO: *REQUERIR a la señora ELVIA ROSA GARCIA CORREA, así como a su apoderado judicial, para que manifieste su deseo de continuar con este proceso y cumpla con la carga procesal que les corresponde dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.*

II. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO.

El artículo 318 del Código General del Proceso, sostiene que:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)**” (Negrilla fuera de texto)*

Teniendo en cuenta que, me encuentro dentro de la oportunidad correspondiente para interponer debidamente este recurso, procedo a sustentar el recurso de reposición contra la decisión proferida por su despacho judicial el 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 21 de noviembre de 2022.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO – DE LA INTENCIÓN DE MI PODERDANTE DE CONTINUAR CON EL PROCESO JUDICIAL.

Señora Juez, la intención de mi poderdante es continuar con el presente asunto judicial, pues estamos en presencia de un proceso de liquidación de sociedad conyugal, sobre el cual se han realizado gestiones tendientes a obtener lo pretendido en el mismo, tales como la presentación de la demanda, solicitud y practica de medida cautelar e intento de notificación a la parte pasiva.

Pese a lo anterior, a mediados de agosto de 2022 mi representada informó al suscrito apoderado que su ex cónyuge, el señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN** está atravesando un estado de salud complejo, por lo que es de su voluntad adjudicar a favor de mi representada el 50% del inmueble, descrito a continuación:

Lote de terreno con extensión de 95.00m2 ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección catastral carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529, en favor de la señora ELVIA ROSA GARCÍA CORREA, a modo de compensación por lo reclamado en el proceso judicial referido.

En virtud de lo anterior, el suscrito apoderado recomendó a mi representada adelantar la liquidación de la sociedad conyugal mediante un trámite notarial, pero previo a ello que, las partes procesales suscribieran un contrato de transacción acordando las condiciones para llevar a cabo el mismo.

SEGUNDO – DE LAS GESTIONES ADELANTADAS POR EL SUSCRITO EXTRAPROCESALMENTE.

Señora Juez, si bien podría inferirse que se ha presentado una inactividad procesal en el presente asunto, me permito informarle que extraprocesalmente se han adelantado varias actuaciones, a fin de lograr conseguir lo pretendido en este proceso por vía notarial, según la voluntad de las partes procesales.

Para el caso en concreto se tiene que esta parte SI ha realizado actuaciones desde el 25 de agosto de 2022, las cuales se enuncian a continuación;

FECHA	ACTUACIÓN
02 de septiembre de 2022	Los señores Elvia Rosa García Correa y Luis Ernesto López Bran firmaron el contrato de transacción, donde se señalaron las condiciones del acuerdo al que verbalmente llegaron las partes.
08 de septiembre de 2022	Se expidió la copia del registro civil de nacimiento del señor Luis Ernesto López Bran, por parte de la Registraduría Nacional.
13 de septiembre de 2022	Se expidió la copia del registro civil de nacimiento de la señora Elvia Rosa García, por parte de la Notaría Única del Círculo de Amagá Antioquia.
21 de septiembre de 2022	El señor Luis Ernesto López Bran autenticó su firma en el contrato de transacción en mención.
22 de septiembre de 2022	La señora Elvia Rosa García Correa autenticó su firma en el contrato de transacción referido.
23 de septiembre de 2022	Mi representada allegó los registros civiles de nacimiento de las partes y el registro civil de matrimonio para la

CESAR DAVID GORDILLO VIDALES
ABOGADO

	liquidación conyugal para radicar el trámite ante la Notaría 17 de Bogotá.
13 de octubre de 2022	Mi representada allegó el estado de cuenta del impuesto predial unificado y la factura del impuesto predial unificado 2022 relacionada al inmueble, objeto de la liquidación conyugal para radicar el trámite ante la Notaría 17 de Bogotá.
Noviembre 2022	Para continuar con el trámite notarial se requiere ajustar los registros civiles de nacimiento con las notas marginales de cada una de las partes, también se requiere el soporte de pago del impuesto predial 2022 del inmueble para darle continuidad al trámite.

Nótese entonces que esta parte si ha realizado actuaciones extraprocesalmente con posterioridad al 25 de agosto de 2022, tendientes a conseguir que se materialice la voluntad de las partes y el acuerdo verbal al que llegaron los señores **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA** y **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN**, a fin de adelantar la liquidación de sociedad conyugal ante la Notaría 17 de Bogotá, en donde mi representada se comprometió a desistir de este proceso judicial, una vez la escritura pública se encuentre registrada.

Ahora bien, por otro lado, cabe anotar que el proceso de notificación era viable iniciarlo solo después de tener decretada y practicada la correspondiente medida cautelar, adicionalmente el trámite de notificación se ha visto frustrado por cuanto el demandado no se encuentra en el domicilio, el cual fue reportado a través del memorial allegado el pasado 14 de enero de 2022 a su despacho.

TERCERO – DE LA FALTA DE RAZONES JURÍDICAS PARA CONSIDERAR UNA INACTIVIDAD INJUSTIFICADA Y PROLONGADA DE LA PARTE ACTIVA.

A pesar de que podría inferirse que se ha presentado una inactividad procesal en el presente asunto, reitero que extraprocesalmente se han adelantado varias actuaciones, a fin de adelantar la liquidación de la sociedad conyugal por vía notarial, según la voluntad de las partes procesales y eventualmente, solicitar la terminación de este proceso judicial.

Señora Juez, el suscrito apoderado ha cumplido con sus deberes y ha venido adelantando gestiones tendientes a conseguir la materialidad de lo pretendido en este proceso judicial de forma extraprocesal a través del trámite notarial de liquidación de la sociedad conyugal, pues así lo decidieron los señores **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA** y **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN** de común acuerdo y es esta su voluntad.

Asimismo, una de las cláusulas señaladas en el contrato de transacción referido alude que, el señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN** acepta y reconoce ser notificado por conducta concluyente del presente proceso judicial, además de reconocer su deber de comparecer al mismo y ejercer la defensa de sus intereses.

No obstante, el suscrito apoderado debe velar por los derechos de mi representada y por tanto, en el contrato de transacción suscrito el pasado 02 de septiembre, se estableció que se solicitaría ante su despacho la terminación de este proceso judicial siempre y cuando, el trámite de la liquidación conyugal se encuentre elevado mediante escritura pública debidamente registrada.

De conformidad con lo anterior, se evidencia que en el caso en concreto no estamos frente a una inactividad injustificada y prolongada desde el 25 de agosto de 2022, como se señala en el auto de fecha 18 de noviembre de 2022.

IV. PRETENSIONES

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, me permito formular las siguientes peticiones:

PRIMERO: Se reponga y/o se revoque la decisión proferida mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 21 de noviembre de 2022, por los motivos expuestos en este recurso.

SEGUNDO: Solicito amablemente a su despacho, se tenga por notificado mediante conducta concluyente al demandado **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN**, según el contrato de transacción suscrito por las partes procesales.

TERCERO: En consecuencia, se suspenda el proceso judicial hasta por el término de tres (3) meses, a fin de que se adelante la liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo entre las partes procesales, ante la Notaría 17 de Bogotá.

V. ANEXOS.

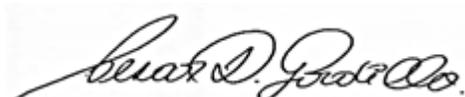
1. Copia del contrato de transacción suscrito y autenticado por las partes procesales, de fecha 02 de septiembre de 2022.
2. Copia del registro civil de nacimiento del señor Luis Ernesto López Bran, de fecha 08 de septiembre de 2022.
3. Copia del registro civil de nacimiento de la señora Elvia Rosa García, de fecha 13 de septiembre de 2022.
4. Copia del impuesto predial unificado y la factura del impuesto predial unificado 2022 relacionada al inmueble en mención.

VI. NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado, en la calle 5 No. 1A – 11, Barrio San Francisco en Madrid Cundinamarca, Teléfono: 3112272821, Email: gordillovidalesyabogados@yahoo.es

De la señora Juez,

Atentamente



CESAR DAVID GORDILLO VIDALES.

C. C. 91.292.612 expedida en Bucaramanga.

T.P. 1007.833 del C. S. de la J.

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ELVIA ROSA GARCÍA CORREA Y
LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN.**

De una parte, **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.736.411 expedida en Madrid Cundinamarca, domiciliada en el municipio de Madrid Cundinamarca, y de otra parte, **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 19.164.302 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por medio del presente, hemos decidido celebrar consensuadamente el presente acuerdo transaccional.

El presente contrato se celebra conforme al artículo 2469 y subsiguientes del Código Civil y también, en razón a la legislación complementaria sobre la materia.

Dicho contrato contempla las siguientes consideraciones:

- a) La señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, inició demanda de liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 2017-00804, en contra del señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN** que se adelanta ante el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá.

- b) En esa demanda, se señalaron como activos sociales, los siguientes:

Que en el activo social habido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, existe:

- *Frutos percibidos como consecuencia de la venta del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1039529 equivalentes a \$5.500.000 los cuales deben ser indexados a la fecha.*
- *Lucros derivados del contrato de arrendamiento del primer piso del inmueble equivalentes a SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.0000).*

Y sobre los pasivos sociales, se indicó:

En la actualidad, la señora ELVIA ROSA GARCIA CORREA, no tiene pasivos.

Además, se desconoce si el señor LUIS ERNESTO LOPEZ BRAN, en la actualidad tiene pasivos.

- c) En el proceso judicial, se solicitaron las siguientes pretensiones:

PRIMERA: *Se liquide la sociedad conyugal que nació entre ELVIA ROSA GARCIA CORREA y LUIS ERNESTO LOPEZ BRAN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 523 del CGP.*

SEGUNDA: *Se adjudiquen los frutos, créditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, según el valor o sumas de dinero que le corresponde a cada uno de los cónyuges ELVIA ROSA GARCIA CORREA y LUIS ERNESTO LOPEZ BRAN, previo surtimiento del trámite establecido en el artículo 523 del CGP.*

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (64)
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA
Rodolfo G.
NOTARIA UNIC

REPUBLICA
Rodolfo G.
NOTARIA UNIC

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ELVIA ROSA GARCÍA CORREA Y
LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN.**

TERCERA: Condenar en costas y agencias del derecho a la parte demandada.

- d) La señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, mediante apoderado envió citación para notificación personal y por aviso el auto que admite la demanda referida, al señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN**; sin embargo, no se consiguieron por ausencia del demandado en la dirección física de notificación.
- e) La señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, solicitó al juzgado competente el emplazamiento del señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN**; toda vez que no se logró la notificación del demandado.
- f) El proceso de liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 2017-00804 que conoce el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá, a la fecha sigue vigente.
- g) A las partes, les asiste ánimo de transar y suscribir el presente contrato de transacción de común acuerdo, sobre el reconocimiento libre y voluntario del 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, descrito como: Lote de terreno con extensión de 95.00m² ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección catastral carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529, en favor de la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, a modo de compensación por lo reclamado en el proceso judicial referido.

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, las partes acuerdan consensuadamente regirse por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA- RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN PROPIEDAD: El señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN** reconoce y acepta libre y voluntariamente que el 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, descrito como: Lote de terreno con extensión de 95.00m² ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección catastral carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529, le corresponde a la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, como compensación de lo pretendido en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 2017-00804, el cual conoce el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESCRITURACIÓN:** El señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN**, se compromete a reconocer el 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, descrito como: Lote de terreno con extensión de 95.00m² ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección catastral carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529, en favor de la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE ESPAZIA D.E.
ESPACIO EN BLANCO



**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ELVIA ROSA GARCÍA CORREA Y
LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN.**

mutuo acuerdo elevada ante la Notaría 17 del Circuito de Bogotá el día 03 de noviembre de 2022 y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. **CLÁUSULA TERCERA- GESTIONES:** El señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN**, se compromete a adelantar todas las gestiones y diligencias requeridas, a fin de conseguir que la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA** sea propietaria del 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, descrito como: Lote de terreno con extensión de 95.00m² ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección catastral carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529. **CLÁUSULA CUARTA-NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONLUYENTE:** El señor **LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN** acepta y reconoce ser notificado por conducta concluyente dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 2017-00804, que se adelanta por la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, ante el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá y reconoce su deber de comparecer y ejercer sus derechos dentro del referido proceso. **CLÁUSULA QUINTA- TERMINACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL VIGENTE:** Las partes de este contrato, aceptan de común acuerdo las cláusulas aquí pactadas y se comprometen a cumplirlo cabalmente y en consecuencia, una vez registrada la correspondiente escritura pública, la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, se compromete a informar la situación y solicitar la terminación del proceso de liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 2017-00804, que se adelanta ante el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá, por causa de este mismo asunto. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL SEÑOR LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN:** Se obliga a: A) Reconocer el 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, con dirección carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529, en favor de la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**, mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo suscrita ante la Notaría 17 del Circuito de Bogotá y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. B) Firmar la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo que reconoce el 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, con dirección carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529, en favor de la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**. C) Adelantar todas las gestiones tendientes a conseguir el objeto A de esta clausula. D) Efectuar los pagos administrativos, de escrituración y todos los que se desprendan para el cumplimiento del objeto A de esta clausula. E) Reconocer y aceptar darse por notificado por conducta concluyente dentro del proceso judicial con radicado No. 2017-00804, que se adelanta en su contra, ante el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá. F) Reconocer su deber de comparecer y ejercer

NOTARIA 64 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 63
ESPACIO EN BLANCO



**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ELVIA ROSA GARCÍA CORREA Y
LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN.**

su defensa, dentro del proceso judicial con radicado No. 2017-00804, que se adelanta en su contra, ante el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá.

G) Entregar la siguiente documentación requerida para el para la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo: Copia de la cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento con la nota marginal de matrimonio en formato físico y original, copia de la escritura pública No. 99 del 09 de enero de 1987 suscrita ante la Notaría 5 de Bogotá D.C., copia de la escritura pública No. 4611 del 01 de septiembre de 1995 suscrita ante la Notaría 31 de Santafé de Bogotá y demás documentos que requiera la Notaría en mención, a efectos de elevar la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo, ante la Notaría 17 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA SEÑORA ELVIA ROSA GARCÍA CORREA:** Se obliga a:

A) Firmar la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo que reconoce el 50% del derecho de propiedad sobre el inmueble, con dirección carrera 85H No. 25C – 30 en Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529, en favor de la señora **ELVIA ROSA GARCÍA CORREA**. B) Una vez efectuado lo descrito en el literal anterior, solicitar la terminación del proceso de liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 2017-00804, que se adelanta ante el Juzgado 07 de Familia del Circuito de Bogotá. C) Adelantar todas las gestiones tendientes a conseguir el objeto A de esta clausula. D) Entregar la siguiente documentación requerida para el para la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo: Copia de la cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento con la nota marginal de matrimonio en formato físico y original, registro civil de matrimonio en formato físico y original, copia del certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1039529 actualizado, copia del comprobante de pago del impuesto predial actualizado y copia del paz y salvo del impuesto predial del inmueble actualizado. **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DE LAS DOS PARTES:** Las partes se obligan a:

A) Entregar la documentación requerida para la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo, relacionada en las obligaciones descritas de cada una de las partes y demás documentos que requiera la Notaría en mención, a efectos de elevar la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por mutuo acuerdo, ante la Notaría 17 del Círculo de Bogotá y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. B) Cumplir a cabalidad el objeto y obligaciones del presente contrato. C) Respetar lo aquí pactado y en consecuencia, no acudir a instancias administrativas y/o judiciales que afecten la realización y el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA- MÉRITO EJECUTIVO Y COSA JUZGADA:** El presente contrato presta mérito ejecutivo, por

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 64 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 64
ESPACIO EN BLANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE ELVIA ROSA GARCÍA CORREA Y
LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN.**

cuanto hace referencia a obligaciones claras, expresas y exigibles; de igual forma hace tránsito a cosa juzgada. **CLÁUSULA DÉCIMA- EXCEPCIÓN DE TRANSACCIÓN:** El presente contrato de transacción podrá ser interpuesto como Excepción de Transacción, si se llegaren a suscitar eventuales litigios sobre los hechos concernientes al mismo y/o sobre hechos nuevos que recaigan sobre el mismo objeto de la litis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- FACULTADES Y VOLUNTAD LIBRE:** Las partes que suscriben el presente contrato, declaran contar con facultades plenas para suscribir el presente contrato y asimismo, manifiestan que su voluntad se encuentra libre de cualquier tipo de vicio, que pudiese afectar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. -RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de cualquier tipo de inconveniente en la celebración del presente contrato, las partes acudir a la conciliación en derecho o equidad. **DÉCIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio el municipio de Madrid Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto, las partes firman el presente contrato, en dos (2) originales del mismo tenor, el día dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en Bogotá D.C.

Firma Autenticada
NOTARIA UNICA DE MADRID

Elvia Rosa García Correa
ELVIA ROSA GARCÍA CORREA.
C.C. 20.736.411 expedida en Madrid Cundinamarca.

Luis Ernesto López Bran
LUIS ERNESTO LÓPEZ BRAN.
C.C. 19.164.302 expedida en Bogotá D.C.

REPUBLICA DE
Notario

ESPAÑA
COMUNIDAD DE MADRID
CIRCUITO DE MADRID
BO. 64

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
UNICA
NOTARIA UNICA DE MADRID



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13033146

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS ERNESTO LOPEZ BRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19164302 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



23z7vr23q3zx
21/09/2022 - 13:31:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z7vr23q3zx



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Única de Madrid, el día 2022-09-22
15:00:46, se presentó:

GARCIA CORREA ELVIA ROSA

quien se identificó con la: C.C. 26736411

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la
firma es de su puño y letra. El compareciente solicitó y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www
notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. ea16c

Elvía Rosa García Correa
El Compareciente

7713-2a36b85e





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

001325

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60331971

NUIP 19.164.302...



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FONTIBON BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido: LOPEZ
Segundo Apellido: BRAN
Nombre(s): LUIS ERNESTO

Fecha de nacimiento: Año 1952 Mes MAY Día 19 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.. Número certificado de nacido vivo: L15 F550 N324

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: BRAN RAMIREZ BEATRIZ

Documento de Identificación (Clase y número): SIN INFORMACION Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: LOPEZ RINCON SERGIO ARTURO

Documento de Identificación (Clase y número): SIN INFORMACION Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: LOPEZ BRAN LUIS ERNESTO

Documento de Identificación (Clase y número): CC 19.164.302

Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes ENE Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARIA CAROLINA MEDINA BECERRA - E

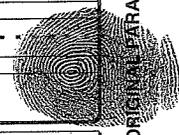
Reconocimiento paterno: Firma:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

23.ENE.2019 - EXTEMPORANEO DCT 2188/01- TERRITORIALIDAD LEY 1395/10

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



OPIXPRES 407 902 100 004 100238573

Ciudad y Fecha: 28 SEP 2022		FOTOCOPIADO POR:	
VALIDO PARA PARENTESCO.		 ANTONIO JOSE LOPEZ OSUNA Registrador Auxiliar	
 ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA		 Registraduria Distrital del Estado Civil FONTIBON L-09	
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		Adhesivo Copia Registro Civil 33085154-5	
		A4B	

26/7/30 de quin

Elisa Rosa García Corra

En la República de *E.* Departamento de *A.*

Municipio de *A.*
28. (corregimiento o vereda, etc.)

a *28.* del mes de *Agosto.* de mil novecientos *60*

se presentó el señor *Carlos A. García*, mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad *E.* natural de *República de E.* domiciliado

en *Amago.* y declaró: Que el día *19.*

del mes de *Agosto.* de mil novecientos *60* siendo las

8 1/2 de la *mañana* nació en *La Clavita.*
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Amago* República de *Colo.* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Elisa Rosa García*

hijo *legítimo* del señor *Carlos A. García* de *32* años de edad
(con cédula N°)

natural de *E.* República de *Colo.* de profesión *maestro*

y la señora *Elisa R. Corra* de *28* años de edad, natural de

Amago. República de *E.* de profesión *OT.* siendo

abuelos paternos *Diego M. García Esquivel* y *Esteban Cortez*

y abuelos maternos *Manoel Corra* y *María Sánchez*

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, *Carlos A. García* (cédula N°)

El testigo, *Amago* (cédula N°)

El testigo, *Amago* (cédula N°)

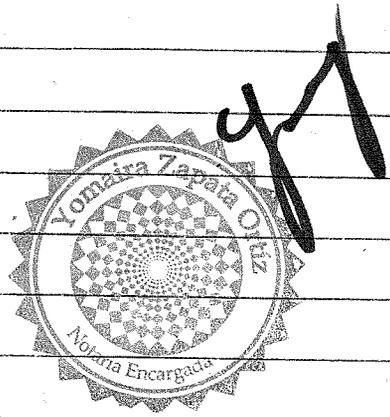
Amago
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 11.06.2022

Página 1 de 1

Sujeto Tributario CHIP AAA0074ZEKL
Nombre Destino Hacendario 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RUR
Tipo de Identificación Copropiedad
No de Identificación Tasa de interés 28,60%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Contabilización	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo a Favor
2022	22A1	AAA0074ZEKL	22014644806	FACTURACIÓN	24.03.2022	24.03.2022	24.06.2022		Dcto Pronto Pago Predial	0	0	-36.000	0
2022	22A1	AAA0074ZEKL	22014644806	FACTURACIÓN	24.03.2022	24.03.2022	29.07.2022		Valor del Impto. Aj. Vig. Act.	360.000	0	360.000	0
2021	21A1	AAA0074ZEKL	21017751300	FACTURACIÓN	03.02.2022	24.07.2021	23.07.2021	Pago recibido	MIG Impto. Predial Urbano	0	166.000	166.000	0
2021	21A1	AAA0074ZEKL	21017751300	FACTURACIÓN	03.02.2022	03.02.2022	14.05.2022	Pago recibido	Intereses de mora	0	21.000	21.000	0
2017	17A1	AAA0074ZEKL	17015791491	Declaración	18.02.2022	16.06.2017	16.06.2017	Pago recibido	MIG Impto. Predial Urbano	0	176.000	176.000	0
2017	17A1	AAA0074ZEKL	17015791491	Declaración	18.02.2022	18.02.2022	17.05.2022	Pago recibido	Intereses de mora	0	213.000	213.000	0
TOTAL										0	389.000	389.000	0

www.hacienda.bogota.gov.co
 Carrera 30 No. 25 -90
 PBX: (57) 3385 000 - Información: Línea 195
 NIT 899 999 061-9
 Bogotá D.C., - Colombia Código Postal 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

AÑO GRAVABLE

2022


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia 22014644806

401

Factura
Número: 2022001041849498064

CODIGO QR:

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0074ZEKL	2. DIRECCIÓN KR 85H 25C 30	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01039529
---------------------	----------------------------	--

B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	7216029	JOSE SERRANO SERRANO	100	PROPIETARIO	AC 3 31D 46 PI 2	BOGOTÁ. D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 120.010.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 3	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 360.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. IMPUESTO AJUSTADO 360.000		

D. PAGO CON DESCUENTO

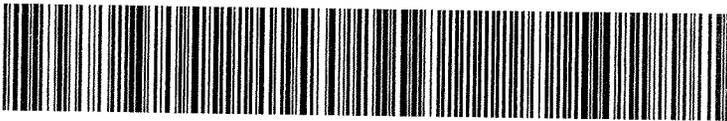
		HASTA 24/06/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	360.000	360.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	36.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	324.000	360.000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	36.000	36.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	360.000	396.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO**PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO**

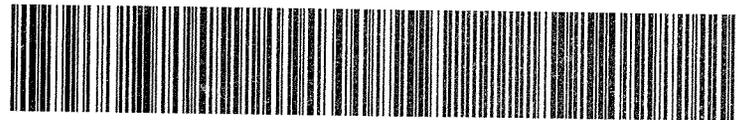
HASTA 24/06/2022

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 29/07/2022

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)22014644806188195054(3900)0000000360000(96)20220624



(415)7707202600856(8020)22014644806188590616(3900)0000000396000(96)20220729

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 24/06/2022



HASTA 29/07/2022



(415)7707202600856(8020)22014644806073345105(3900)0000000324000(96)20220624



(415)7707202600856(8020)22014644806026624921(3900)0000000360000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE